



**CANAL DE PANAMÁ**

## **Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación**

(18 de febrero de 2025)

El Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-25-05 del 12 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“... ”

**PRIMERO:** Acoger la solicitud contenida en la Resolución No.ACP-FIO-RM-25-I-496599-01- del L6 de enero de 2025.

**SEGUNDO:** Iniciar el proceso de inhabilitación en contra de la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC), inscrita al folio No.43409 (S) con RUC:727-'J.46-119991- DV 90, y al señor ADSINAR RIBSTELL CAJAR BOCEK con cédula No.PE-8-94, por las causales contempladas en el numeral 6 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, que establece como causal de inhabilitación, la inhabilitación en firme decretada por la entidad competente del Gobierno Nacional, en materia de participación en contratos con la nación.

...”.

2. La empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC), inscrita al folio No. 43409 (S) con RUC: 727-146-119991 DV 90, y al señor Adsinar Ribstell Cajar Bocek con cédula No. PE-8-94., contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al mismo, en la oficina del Jefe de la Oficina de Contrataciones mediante envío al correo electrónico [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com), o entrega en el edificio 710, Balboa, República de Panamá;
3. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
4. El expediente de inhabilitación podrá ser solicitado por el contratista, para su envío a través de correo electrónico [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com); a partir de la fecha de publicación del presente edicto;
5. Emitida la decisión de inhabilitación, la empresa y personas inhabilitadas quedarán excluidos de cualquier contratación con la Autoridad y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución;
6. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles, (del 19 al 25 de febrero de 2025);

**Autoridad del Canal de Panamá**

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

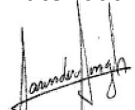
[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

**Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista  
Compañía Panameña de Aire Acondicionado, S.A. (COPANAC)**

Página 2

18 de febrero de 2025

7. Fundamento: Artículos 182 (numeral 6), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.



Sarinder Singh

Jefe de la Oficina de Contrataciones